

Miembro de:

ISO (Membresía plena)
Organización Internacional
de Normalización

IEC
Comisión Electrotécnica
Internacional

COPANT
Comisión Panamericana de
Normas Técnicas

CODEX ALIMENTARIUS
Comisión de Codex Alimentarius



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

INSTITUTO DOMINICANO PARA LA CALIDAD



RNC: 4-3012831-7

Miembro de:

SIM
Sistema Interamericano
de Metrología

ASTM (Aliado)
Sociedad Estadounidense
de Pruebas y Materiales

IAAC (Miembro Asociado)
Cooperación InterAmericana
de Acreditación

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NO. DJU-RAD-017-2024

CONFORMACIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INSTITUTO DOMINICANO PARA LA CALIDAD (INDOCAL).

CONSIDERANDO: que el **INSTITUTO DOMINICANO PARA LA CALIDAD (INDOCAL)**, es una Institución estatal adscrita al Ministerio de Industria y Comercio y MYPIMES (MICM), componente estructural fundamental del CODOCA, descentralizada, de derecho público, con personería jurídica, patrimonio y fondos propios, con autonomía administrativa, económica, financiera, técnica y operativa, creada en virtud de la Ley No.166 de fecha 12 de Julio del 2012, con su domicilio social sito en la Ave. Núñez de Cáceres, Esq. Olof Palme, sector San Gerónimo, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, incorporada mediante el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC-4-3012831-7), representada por su director general el **ING. NESTOR JULIO MATOS UREÑA**, dominicano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad y electoral No. 022-0028232-1, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, quien actúa en virtud de las atribuciones que le otorga el Decreto núm. 404-24, de fecha 26 de julio del año 2024.

CONSIDERANDO: que este INDOCAL es una Institución sujeta a las regulaciones previstas en la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley No. 449-06, la cual dispone en su Artículo 2.2 que las instituciones descentralizadas y autónomas financieras y no financieras se encuentren sujetas a dichas legislaciones.

CONSIDERANDO: que la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, la cual fue modificada, a su vez, por la Ley No. 449-06 del 6 de diciembre del año 2006, se crea con el objetivo de fijar un marco jurídico único, homogéneo y que incorpore las mejores prácticas nacionales e internacionales en materia de compras y contrataciones públicas.



C/Olof Palme Esq. Núñez de Cáceres, San Gerónimo, Santo Domingo ☎ 809.686.2205 ✉ servicioalcliente@indocal.gob.do

Regional Norte: Calle 11 No.1, Urbanización la Zurza I, Santiago de los Caballeros ☎ 809.724.5534

Laboratorios de Metrología: Calle Presidente Vicini Burgos No. 60, Sector Gazcue, Santo Domingo ☎ 809.537.1281

🌐 www.indocal.gob.do

Miembro de:

ISO (Membresía plena)
Organización Internacional
de Normalización

IEC
Comisión Electrotécnica
Internacional

COPANT
Comisión Panamericana de
Normas Técnicas

CODEX ALIMENTARIUS
Comisión de Codex Alimentarius



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

INSTITUTO DOMINICANO PARA LA CALIDAD



RNC: 4-3012831-7

Miembro de:

SIM
Sistema Interamericano
de Metrología

ASTM (Aliado)
Sociedad Estadounidense
de Pruebas y Materiales

IAAC (Miembro Asociado)
Cooperación Interamericana
de Acreditación

CONSIDERANDO: que con el Decreto No. 416-23 de fecha 14 de septiembre de 2023, fue dictado el Reglamento para la Aplicación de la ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, servicios, Obras y concesiones, para establecer los principios y normas que rige la contratación pública del Estado Dominicano.

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley No. 449-06, la cual dispone en su Artículo 2.2 que las instituciones descentralizadas y autónomas financieras y no financieras como es el INDOCAL, se encuentran sujetas a las regulaciones previstas en dicha ley y sus reglamentos.

POR CUANTO: Que el Decreto No. 416-23 establece el nuevo Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06 de Compras y Contrataciones Públicas, promulgado *en fecha* 14 de septiembre del 2023 y que entró en vigencia a los 6 meses de su promulgación el 14 de marzo del 2024. Y además dicho reglamento derogó el Reglamento No. 543-12.

POR CUANTO: Que el artículo 8 del Decreto No. 416-23 sobre el Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06 establece que el Comité de Compras y Contrataciones, a lo interno de la estructura organizacional de los entes y órganos Contratantes sujetos al ámbito de aplicación de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones, se conformará, con carácter permanente, un comité de compras y contrataciones que será el órgano deliberativo y decisorio y que tendrá las funciones que dicho artículo establece. *n. m.*

POR CUANTO: Que el artículo 9 del Decreto No. 416-23 sobre Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06 dispone que la conformación del Comité de Compras y Contrataciones será por cinco miembros. 1. La máxima autoridad ejecutiva de la institución contratante o la persona que designe como su representante, quien lo presidirá. 2- El titular del área administrativa y financiera. 3. El titular del área Jurídica. 4. El titular del área de planificación y desarrollo institucional. 5- El responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública.

CONSIDERANDO: que Mediante el Artículo 8 del Decreto 416-23 que crea el Reglamento de aplicación sobre Compras y contrataciones, la cual ordena a las Entidades Contratantes comprendidas en el ámbito del presente reglamento estructurar un Comité de Compras y Contrataciones. Dicho Comité será permanente, que será el órgano deliberativo y decisorio y estará constituido por cinco miembros: el funcionario de mayor jerarquía de la Institución o quien este designe, quien lo presidirá; el Director Administrativo Financiero de la entidad o su

C/Olof Palme Esq. Núñez de Cáceres, San Gerónimo, Santo Domingo ☎ 809.686.2205 ✉ servicioalcliente@indocal.gob.do

Regional Norte: Calle 11 No.1, Urbanización la Zurza I, Santiago de los Caballeros ☎ 809.724.5534

Laboratorios de Metrología: Calle Presidente Vicini Burgos No. 60, Sector Gazcue, Santo Domingo ☎ 809.537.1281

www.indocal.gob.do

Miembro de:

ISO (Membresía plena)
Organización Internacional
de Normalización

IEC
Comisión Electrotécnica
Internacional

COPANT
Comisión Panamericana de
Normas Técnicas

CODEX ALIMENTARIUS
Comisión de Codex Alimentarius



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

INSTITUTO DOMINICANO PARA LA CALIDAD



RNC: 4-3012831-7

Miembro de:

SIM
Sistema Interamericano
de Metrología

ASTM (Aliado)
Sociedad Estadounidense
de Pruebas y Materiales

IAAC (Miembro Asociado)
Cooperación InterAmericana
de Acreditación

delegado; el Consultor Jurídico de la entidad; quien actuará en calidad de asesor legal; el Responsable del Área de Planificación y Desarrollo o su equivalente; y el Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información.

CONSIDERANDO: que el Comité de Compras y Contrataciones del INDOCAL es el órgano deliberativo y decisorio de los procesos de compras, establecidos en la Ley 340-06, y el artículo 8 del Decreto 416-23.

CONSIDERANDO: que el Comité de Compras es el Órgano Administrativo de carácter permanente, responsable de la designación de los peritos que elaborarán las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los Pliegos de Condiciones Específicas, del Procedimiento de Selección y el dictamen emitido por los peritos designados para evaluar ofertas.

VISTA: La Ley 166-12 del Sistema Dominicano para la Calidad (SIDOCAL).

VISTA: La Ley No. 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificatoria contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006),

VISTO: El Decreto No. 416-23 de fecha catorce (14) de septiembre de dos mil veinte y tres (2023) que deroga el reglamento No. 543-12 del seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012), que dicta el reglamento sobre compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, en sus disposiciones citadas.

VISTA: Decreto núm. 404-24, de fecha 26 de julio del año 2024, que designa al director general del INDOCAL.

VISTA: La Resolución y normas complementarias al tema emitidas por la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas (DGCP).

En el entendido de que el anterior preámbulo forma parte íntegra de esta resolución y en pleno uso de mis facultades, dicto lo siguiente:



C/Olof Palme Esq. Núñez de Cáceres, San Gerónimo, Santo Domingo ☎ 809.686.2205 ✉ servicioalcliente@indocal.gob.do

Regional Norte: Calle 11 No.1, Urbanización la Zurza I, Santiago de los Caballeros ☎ 809.724.5534 **3 de 5**

Laboratorios de Metrología: Calle Presidente Vicini Burgos No. 60, Sector Gazcue, Santo Domingo ☎ 809.537.1281

🌐 www.indocal.gob.do

Miembro de:

ISO (Membresía plena)
Organización Internacional
de Normalización

IEC
Comisión Electrotécnica
Internacional

COPANT
Comisión Panamericana de
Normas Técnicas

CODEX ALIMENTARIUS
Comisión de Codex Alimentarius



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

INSTITUTO DOMINICANO PARA LA CALIDAD



RNC: 4-3012831-7

Miembro de:

SIM
Sistema Interamericano
de Metrología

ASTM (Aliado)
Sociedad Estadounidense
de Pruebas y Materiales

IAAC (Miembro Asociado)
Cooperación InterAmericana
de Acreditación

RESOLUCION

PRIMERO: CONFORMACION: El Comité de Compras y Contrataciones de este Instituto Dominicano para la Calidad (INDOCAL), será permanente y estará constituido por cinco miembros: **Sr. Néstor Julio Matos Ureña**, Director General, en su Calidad de Presidente de la Comisión; la **Sra. María Ogando**, Directora Interina de la Dirección Financiera (miembro); **Sra. Mildred Peralta**, Directora de la Dirección de Planificación y Desarrollo (Miembro); **Sra. Katerine Tineo Ogando** Abogada de la Dirección Jurídica (Asesora Legal), **Lic. Casilda Mercedes**, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública (Miembro).

SEGUNDO: FUNCIONES DEL COMITÉ DE COMPRAS: El artículo 8 del reglamento 416-23 de compras y contrataciones publica establece las funciones del Comité de Compras y Contrataciones las cuales son las siguientes:

- 1- Velar porque los procedimientos de selección a su cargo sean realizados en cumplimiento estricto del marco jurídico vigente, incluyendo las políticas, manuales, guías u orientaciones normativas dictadas por la Dirección General de Contrataciones Públicas.
- 2- Velar porque todos los procedimientos de selección sean iniciados con la debida apropiación presupuestaria y cuota de compromiso, según corresponda.
- 3- Aprobar mediante acto administrativo el procedimiento de selección que corresponda.
- 4- Designar a los peritos que participarán en el procedimiento de selección para la elaboración de los pliegos de condiciones específicas, especificaciones técnicas o términos de referencia, así como para la evaluación de las ofertas presentadas.
- 5- Aprobar los pliegos de condiciones específicas, términos de referencia o especificaciones técnicas, así como los demás documentos que regirán el procedimiento de selección.
- 6- Declarar mediante acto administrativo la adjudicación, cancelación o declaratoria de desierto del procedimiento de selección.

N. M.

C/Olof Palme Esq. Núñez de Cáceres, San Gerónimo, Santo Domingo ☎ 809.686.2205 ✉ servicioalcliente@indocal.gob.do

Regional Norte: Calle 11 No.1, Urbanización la Zurza I, Santiago de los Caballeros ☎ 809.724.5534 **4 de 5**

Laboratorios de Metrología: Calle Presidente Vicini Burgos No. 60, Sector Gazcue, Santo Domingo ☎ 809.537.1281

 www.indocal.gob.do

Miembro de:

ISO (Membresía plena)
Organización Internacional
de Normalización

IEC
Comisión Electrotécnica
Internacional

COPANT
Comisión Panamericana de
Normas Técnicas

CODEX ALIMENTARIUS
Comisión de Codex Alimentarius



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

INSTITUTO DOMINICANO PARA LA CALIDAD



RNC: 4-3012831-7

Miembro de:

SIM
Sistema Interamericano
de Metrología

ASTM (Aliado)
Sociedad Estadounidense
de Pruebas y Materiales

IAAC (Miembro Asociado)
Cooperación InterAmericana
de Acreditación

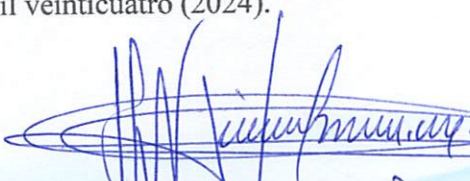
- 7- Aprobar, si procede, los informes presentados por los peritos.
- 8- Conocer y decidir de las impugnaciones presentadas de los procedimientos bajo su responsabilidad y conducción.
- 9- Aplicar a los oferentes las sanciones administrativas que correspondan, de conformidad con la normativa vigente y el pliego de condiciones específicas, en el caso de los procedimientos de selección bajo su responsabilidad.
- 10- Cualquier otra función expresamente atribuida en el presente reglamento.

TERCERO: VIGENCIA: La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma.

CUARTO: ORDENAR A LA DIRECCION JURÍDICA, notificar dicha resolución a cada miembro del Comité de Compras y Contrataciones, al Departamento de Presupuesto, además tramitarla a la OAI para la publicación en las páginas web Institucional, así como a la Dirección General de Contrataciones Públicas y la Contraloría General de la República.

QUINTO: La presente resolución deroga en todas sus partes la resolución No. DJU-RAD-007-2020, de fecha 20 de octubre del 2020, así como cualquier otra que se relacione con los términos y funciones aquí indicadas.

Aprobada y firmada la presente resolución administrativa, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).


Néstor Julio Matos Ureña
Presidente de la Comisión



C/Olof Palme Esq. Núñez de Cáceres, San Gerónimo, Santo Domingo ☎ 809.686.2205 ✉ servicioalcliente@indocal.gob.do

Regional Norte: Calle 11 No.1, Urbanización la Zurza I, Santiago de los Caballeros ☎ 809.724.5534

Laboratorios de Metrología: Calle Presidente Vicini Burgos No. 60, Sector Gazcue, Santo Domingo ☎ 809.537.1281

 www.indocal.gob.do